

INTERVENCIÓN

MARBELLA 27 de junio de 2019

REFERENCIA: ARRC/alr

ASUNTO: Traslado Acuerdo Pleno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 21 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y MEDIOS MATERIALES.- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LRBRL, art. 13, 20.3 y del 23 al 29 del ROF y art. 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local así como informe de Intervención y habiéndose cumplido el requisito exigido en el mismo mediante escritos presentados en la Secretaría General del Pleno por los Concejales que se presentaron en las diferentes listas electorales.

La Alcaldesa Presidenta viene en PROPONER al Pleno:

PRIMERO.- La constitución de 4 grupos políticos en el seno del Pleno de este Ayuntamiento cuya denominación y miembros que lo integran vendrá determinado en la forma establecido en el art. 27 del Reglamento Orgánico del Pleno:

“Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el escrito se habrá constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz, del portavoz adjunto y del secretario.



Los miembros de la corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.”

SEGUNDO.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 73.3 de la citada vigente Ley 11/1999 de 21 de abril, los grupos políticos recibirán una asignación especial mensual (referida a 12 mensualidades a lo largo del año) para gastos de los mismos, formada por 3.135 € (como componente fijo e idéntico para todos los Grupos), mas 634,00 € por Concejales (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación).

Asimismo, se da cuenta de escritos presentados por distintos partidos políticos que han obtenido representación en la Corporación, del siguiente tenor:

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO POPULAR en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO

Número de componentes: 14

Portavoz del Grupo: Felix Romero Moreno

Portavoz Adjunto: D. José Eduardo Díaz Molina

Secretario del Grupo (en su caso): D. Manuel Cardeña Gómez

Dirección a efectos de notificaciones: Gabinete de Alcaldía / Pza. de los Naranjos s/n

Se firma la presente manifestación en Marbella a 17 de Junio de 2019”.

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Número de componentes: 10

Portavoz del Grupo: Sonia M^a Pérez Rodríguez

Portavoz Adjunto: Antonio Párraga Rodríguez

Secretario del Grupo (en su caso): Manuel García Rodríguez

Dirección a efectos de notificaciones: Ayuntamiento de Marbella, 3^a planta

Se firma la presente manifestación en Marbella a 15 de Junio de 2019”.



“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO OPCION SAMPEDREÑA en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA

Número de componentes: 2

Portavoz del Grupo: Rafael Piña Troyano

Portavoz Adjunto: Manuel Osorio Lozano

Secretario del Grupo (en su caso): Daniel Mahíquez Ramírez

Dirección a efectos de notificaciones: c/ Badajoz, s/n, San Pedro de Alcántara

Se firma la presente manifestación en Marbella a 17 de Junio de 2019”.

“Los Concejales abajo firmantes que han concurrido en la misma lista electoral del PARTIDO CIUDADANOS en las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019, se constituyen en Grupo Municipal para su actuación corporativa en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Los datos correspondientes al Grupo Municipal son los siguientes:

Denominación: GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MARBELLA

Número de componentes: 1

Portavoz del Grupo: María García Ruiz

Secretario del Grupo (en su caso): Maribel Martos Luque

Dirección a efectos de notificaciones: mariag.cs.marbella@gmail.com

Se firma la presente manifestación en Marbella a 17 de Junio de 2019”.

TERCERO.- ESTABLECER de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, una compensación de 1,300 € mensuales para cada Grupo Municipal, en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina, en lugar de mantener el espacio asignado en el Ayuntamiento, en su caso.”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Gabinete de Alcaldía, D^a Carmen Palomo González, de fecha 20 de junio de 2019, con el visto bueno del Sr. Secretario General del Pleno, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO DE SU RÉGIMEN ECONÓMICO Y MEDIOS MATERIALES.

EXPTE. ALCALDÍA 2019/GENMAR-4166



Vista la Propuesta al Pleno de la Alcaldesa Presidenta de fecha 20 de junio de 2019, relativa a la dación de cuenta de constitución de 4 grupos políticos en el seno del Pleno, y establecimiento de su régimen económico y medios materiales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, y de acuerdo con la legislación aplicable, la dotación económica para cada uno de los Grupos constituidos.

A tal efecto, la Alcaldesa Presidenta propone una asignación económica mensual a cada Grupo Municipal de 3.135 €, como componente fijo idéntico para todos los Grupos, más 634 € por Concejal (como componente variable).

También propone establecer una compensación de 1.300 € mensuales para cada Grupo Municipal, en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina fuera del espacio municipal.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos del 23 al 29, inclusive, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Los artículos del 25 al 31, inclusive, del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado por Pleno de 25 de mayo de 2018 (publicado en el BOPMA nº 121 de 25 de junio de 2018).

TERCERO.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS. El procedimiento de constitución de los grupos políticos municipales se encuentra regulado en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 27 del Reglamento Orgánico de Pleno, sin que se llegue a establecer un número mínimo de miembros necesarios para la constitución de un grupo político municipal, y que puede sintetizarse en lo siguiente:

Los concejales que pretendan formar parte de un grupo político municipal deberán presentar un escrito dirigido al Alcalde o Presidente de la entidad local en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación.

- En este escrito, suscrito por todos sus integrantes, se hará constar la designación de un portavoz, pudiendo designarse también suplentes.



- El Alcalde o Presidente de la entidad local dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la constitución de los grupos políticos, con sus integrantes y portavoces.

CUARTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (art. 73 LBRL y art. 28 del Reglamento Orgánico de Pleno). Esta previsión fue incorporada a la legislación básica como consecuencia de la reforma operada en virtud de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que no hizo más que incorporar en el ámbito local una previsión idéntica a la contenida ya en el Reglamento del Congreso de los Diputados, sin que a la fecha las Leyes de Presupuestos Generales del Estado hayan establecido límite alguno.

QUINTO.- INFRAESTRUCTURA DE LOS GRUPOS. Los arts. 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé el derecho de los Grupos políticos de disponer en la sede del Ayuntamiento de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos.

El art. 29 del Reglamento Orgánico de Pleno establece al efecto que, cada uno de los Grupos políticos dispondrá, en la sede del Ayuntamiento y a cargo de éste, además de una infraestructura adecuada de medios materiales y personales, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos. En caso de no disponer de espacios o de optar el Grupo Municipal de que se trate, por disponer de espacio fuera de los locales municipales ofertados, el Ayuntamiento dotará de una asignación económica a los Grupos, según precio de mercado, con destino al pago del alquiler de oficinas y de gastos análogos a los que soportaría el Ayuntamiento en el supuesto de optar por un local municipal, si bien cada Grupo para la realización de sus funciones podrá decidir entre una de estas dos opciones cuando lo estime oportuno.

III. CONCLUSIÓN.-

Considerando lo expuesto y vista la Propuesta al Pleno de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 20 de junio de 2019, relativa a la dación de cuenta de constitución de 4 Grupos Municipales en el seno del Pleno, y establecimiento de su régimen económico y medios materiales, se concluye que se ajusta a derecho, todo ello sin perjuicio del informe de contenido económico que, en su caso, realice la Intervención General.

Este es mi criterio, quedando el presente informe sometido a la consideración del Pleno, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe con superior criterio.”

Visto asimismo el informe emitido por la Técnico de Grado Medio, D^a Teresa Serra Zamora, de fecha 18 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:



INFORME DE COSTES

En relación con la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre la organización retributiva de los grupos políticos para la legislatura 2019/2023 y tras realizar los cálculos oportunos, se ha de informar lo siguiente:


RETRIBUCIONES GRUPOS POLÍTICOS MENSUAL					ACTUAL
GRUPO POLITICO	Nº CONCEJALES	FIJO	VARIABLE	ALQUILER	TOTAL MES
PP	13	2.835,00 €	6.942,00 €	1.000,00 €	10.777,00 €
PSOE	8	2.835,00 €	4.272,00 €	0,00 €	7.107,00 €
OSP	2	2.835,00 €	1.068,00 €	1.000,00 €	4.903,00 €
IU	2	2.835,00 €	1.068,00 €	0,00 €	3.903,00 €
CSP	2	2.835,00 €	1.068,00 €	0,00 €	3.903,00 €
TOTAL					30.593,00 €

RETRIBUCIONES GRUPOS POLÍTICOS MENSUAL					NUEVO
GRUPO POLITICO	Nº CONCEJALES	FIJO	VARIABLE	ALQUILER	TOTAL MES
PP	14	3.135,00 €	8.876,00 €	1.300,00 €	13.311,00 €
PSOE	10	3.135,00 €	6.340,00 €	0,00 €	9.475,00 €
OSP	2	3.135,00 €	1.268,00 €	1.300,00 €	5.703,00 €
Cs	1	3.135,00 €	634,00 €	0,00 €	3.769,00 €
TOTAL					32.258,00 €
INCREMENTO MENSUAL					1.665,00 €
INCREMENTO 15 JUNIO A 31 DICIEMBRE 2019					10.822,50 €

Que dicho incremento será imputable a la aplicación presupuestaria 202.9120.48800: "Dotación económica grupos municipales".

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

En Marbella, a 18 de junio de 2019
Técnico Grado Medio,


Teresa Serra Zamora

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº Expediente:	FPP.2019.0036	Fase del Expediente:	Fiscalización previa		
Fase de gestión Presupuestaria:	AD	Aplicación presupuestaria:	204-9120-48800	Importe:	10.822,50 €
Tramitación Anticipada:	NO	Financiación Afectada:	NO	Gasto Plurianual:	NO
Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:	PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA				
Descripción:	PROPUESTA AL PLENO DE LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y REGIMEN ECONÓMICO Y MEDIOS MATERIALES				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (RDCI)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 en su punto segundo, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se debe poner de manifiesto que éste no se encuentra expresamente contemplado en el Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada de requisitos básicos a comprobar en función de la naturaleza del expediente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 13.3 del RDCI, resulta aplicable al presente el régimen general de fiscalización e intervención previa.

Mediante nota interior del Jefe de Unidad de Personal y Nóminas se recibe en fecha 20/06/2019 Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la consideración del Pleno, relativa a la constitución de grupos municipales y régimen económico y medios materiales.

Se incorpora al expediente administrativo la siguiente documentación:

- Propuesta de la Sra. Alcaldesa –Presidenta al Pleno relativa a la constitución de grupos municipales y régimen económico y medios materiales en el que se propone que los grupos políticos reciban una asignación especial mensual de 12 mensualidades a lo largo del año para gastos de los mismos de 3.135 € (como componente fijo e idéntico para todos los grupos), más 634,00 € por

28

Concejal (como componente variable, calculado en relación al número de concejales que cada grupo tenga en la Corporación). Así como establecer una compensación de 1.300 € mensuales para cada Grupo Municipal en aquellos supuestos en que no pueda asignarse un espacio disponible, o bien cuando a opción del Grupo Municipal se opte por el alquiler de una oficina, en lugar de mantener espacio asignado en el Ayuntamiento en su caso.

- Informe jurídico emitido por la Jefa de Gabinete de Alcaldía en el cual se indica que la propuesta de la Sra. Alcaldesa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella relativa a la dación de cuenta de constitución de 4 Grupos Municipales en el seno del Pleno, y su régimen económico y medios materiales se ajusta a derecho.
- Informe de costes emitido por el Técnico de Grado Medio de Nóminas y Seguridad Social Doña María Teresa Serra Zamora.

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la autorización y compromiso del gasto por importe de 10.822,50 € incluido en el RC 220190014672.

Resultado de la Fiscalización: Fiscalización FAVORABLE-CONFORME.

Conclusión: Procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



Fdo.: Antonio R. Rueda Carmona